



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL FOMENTO DE LA CAZA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha de 30 de Abril de 2025 se ha aprobado la convocatoria para la CONCESIÓN DE SUBVENCION, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento del deporte de la caza, mediante la realización de actividades dirigidas a la preservación de terrenos cinegéticos, correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto, así como el de sus bases reguladoras, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.- Régimen jurídico.- En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE DE LA CAZA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PRESERVACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS. Dichas Bases se engloban dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

2.- Créditos Presupuestarios.- Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención que se convoca aparecen recogidos en el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento, aplicación presupuestaria 334.489.00, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 7.000 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: La subvención objeto de las presentes bases tiene como finalidad contribuir al fomento del deporte de la caza mediante la realización de actuaciones de mejora en terrenos cinegéticos que faciliten el ejercicio de este deporte.

Son actuaciones subvencionables, las realizadas entre el 01 de Abril de 2025 y el 31 de Enero de 2026, que tengan por objeto los siguientes:

- Puntos de agua: Actuaciones dirigidas a la instalación, adecuación y/o mejora de puntos de agua en el coto de caza con destino a su utilización por la fauna silvestre, así como la adquisición de los materiales necesarios para ello, construcción de pequeños alcorques, instalación de lechos impermeables, retirada de sedimentos aportados por la escorrentías, así como cualesquiera otras que se encuentra directamente vinculados a cualquiera de las actuaciones anteriores.
- Siembras para la caza: Actuaciones de siembra para la caza en parcelas incluidas en el ámbito territorial del coto de caza. .
- Repoblaciones con especies propias: Actuaciones de compra de especies, transporte y compra de alimentación asociada, dirigidas a la repoblación con especies propias, de acuerdo con el plan anual de gestión.
- Señalización del coto: Adquisición de placas para la señalización de los cotos y honorarios para su colocación.
- Puntos de alimentación: Actuaciones dirigidas a la instalación de puntos artificiales de alimentación y comederos

4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria los cotos de caza , sin animo de lucro, registrados en el ámbito del termino municipal de Lubrín, y que dispongan de los instrumentos de planificación y ordenación cinegética y las memorias y planes anuales de gestión, conforme a lo previsto en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	30/04/2025 17:59:31	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Deberá estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- El coto de caza en el que se realicen las actuaciones deberá tener autorización en vigor y no tener suspendidos sus aprovechamientos cinegéticos a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Este requisito deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las ayudas y será comprobado de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente.

5.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía con competencias en materia de Deporte o en su defecto Alcaldía. El órgano competente para resolver será el Alcalde Presidente, .

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, por conducto de la BNDS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

7.- Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Entre otros, memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto.

9.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté prevista ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.- Superficie del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Superficie	Valoración
Cotos con más de 1000 ha	15 puntos
Cotos con entre 700 y 1000 ha	12 puntos
Cotos con entre 500 y 700 ha	10 puntos
Cotos con entre 300 y 500 ha	8 puntos
Cotos con 300 ha o menos	5 puntos

Código Seguro De Verificación	7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	30/04/2025 17:59:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

2.- Número de socios del coto: Puntos máximos 15, según siguiente detalle:

Numero de socios del coto	Valoración
Cotos con más de 50 socios	15 puntos
Cotos con entre 30 y 50 socios	12 puntos
Cotos con entre 20 y 30 socios	10 puntos
Cotos con entre 10 y 20 socios	8 puntos
Cotos con 10 socios o menos	5 puntos

Por la Comisión de Valoración se procederá a la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios anteriormente detallados, procediendo a su clasificación por orden de mayor a menor puntuación.

La puntuación máxima que podrán obtenerse por las diferentes solicitudes será de 30 puntos.

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de subvención debe ser de 15 puntos.

Para aquellos solicitantes que superen el citado umbral, el importe de la subvención a conceder será del 80% del presupuesto de la memoria/proyecto objeto de solicitud de subvención, con un máximo de 1.000 euros.

La concesión de estas ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de manera que resultarán desestimadas aquellas solicitudes que habiendo sido presentadas en plazo y forma, y reuniendo los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito disponible previsto para esta subvención.

En caso de empate en la puntuación final, para el desempate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, por el orden en que se encuentran establecidos en la presente base.

11.- Medio de notificación o publicación. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subvención concedida se publicará en la BDNS.

En Lubrín, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Alcalde Presidente,

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho

Código Seguro De Verificación	7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	30/04/2025 17:59:31
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7t6YitoWSh08SYspX7ov6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

